



GOBIERNO DEL ESTADO

Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua Purificada de Garrafones de 19 Litros, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará como “La Secretaría” y por la otra parte la empresa Embotelladora Kristal S.A. de C.V., representado en este acto por el C. José Benito Reyes Aguilar, en su calidad de representante legal, a quien en lo subsecuente se le designará como “El Prestador de Servicios”, sujetándose las partes al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:-----

ANTECEDENTES:

- A.** Con fecha **20 de Agosto de 2007**, “**La Secretaría**”, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-019-07** relativa a la contratación del **Servicio de Suministro de Agua Purificada** para “**La Secretaría**”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 del Decreto No. 837 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal de 2007 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----
- B.** Con fecha **29 de Agosto de 2007**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Quinta de las Bases de Licitación.-----
- C.** Con fecha **3 de Septiembre de 2007**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-019-07** relativa a la contratación del **Servicio de Suministro de Agua Purificada** para “**La Secretaría**”; siendo favorecido “**El Prestador de Servicios**” en la partida de la Licitación que en la cláusula primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en los artículos 44 y 58 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARIA”

- I.1.** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 45 del Decreto No. 835 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2007, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----
- I.2.** Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, como Oficial Mayor de la Secretaría de Educación, para celebrar a nombre de “**La Secretaría**” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.--
- I.3.** Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal 2206**, para cubrir el monto de los servicios pactados en el presente contrato.-----
- I.4.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo al **Servicio de Suministro de Agua Purificada** para “**La Secretaría**” con “**El Prestador de Servicios**” bajo la modalidad de Licitación Simplificada y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----
- I.5.** Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las Leyes Mexicanas cuyo objeto social es Purificación, Envasado y Comercialización de Agua para Consumo Humano en todas sus presentaciones, justificada con Escritura Pública No. 40,832 de fecha 28 de Noviembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Luis Espinosa Gorozpe, Notario Público No. 4 de Coatepec, Ver., e inscrita en el Registro Público de Comercio el día 12 de Enero de 2006, bajo el No. 18,138.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público señalado en el inciso anterior.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. EKR051128TD4** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Lázaro Cárdenas No. 851, Colonia Rafael Lucio, Código Postal 91110 y con No. Telefónico y Fax 8-14-99-10, en Xalapa, Ver.--

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para la prestación de los servicios requeridos por "**La Secretaría**". -----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de excepción establecidos en el artículo 45 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la suscripción del presente contrato. -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. "**La Secretaría**" contrata a "**El Prestador de Servicios**" y este se obliga a prestar el Servicio de Suministro de Agua Purificada de Garrafón de 19 Litros para "**La Secretaría**", de acuerdo a lo siguiente: -----

Part.	Concepto	Cantidad mínima de contratación	Cantidad máxima de contratación	Costo Unitario
1	Suministro de garrafón de agua purificada de 19 litros, con tapa de plástico y banda o sello de garantía,	6,000	15,000	\$13.00

SEGUNDA: Forma de Pago. "**La Secretaría**" se compromete a pagar a precio fijo a "**El Prestador de Servicios**" la cantidad de **\$13.00 (Trece Pesos 00/100 M.N.)**, sin incluir I.V.A. (Tasa Cero), de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Julio de 2006, el agua purificada en cualquier presentación genera tasa 0% del impuesto al valor Agregado, por cada garrafón que requiera "**La Secretaría**" de conformidad con las cantidades enunciadas en la cláusula anterior, las cuales serán pagadas por mensualidad vencida dentro de los diez días naturales siguientes a la presentación de la factura previamente validada por el Titular de la Subdirección de Servicios Generales y debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Especificación del Producto. "**El Prestador de Servicios**" se compromete a suministrar el Suministro de garrafones de agua purificada de 19 litros, con tapa de plástico y banda o sello de garantía, que contendrán tapa, banda o cinta de inviolabilidad; fecha de caducidad, número de lote y fecha de envasado, de conformidad con los requerimientos de "**La Secretaría**", la cual no recibirá caja que no contenga las especificaciones antes señaladas.-----



GOBIERNO DEL ESTADO

CUARTA: Anexos. “El Prestador de Servicios” deberá suministrar los servicios de agua purificada de conformidad con las especificaciones del **Anexo A** y en las oficinas que se detallan en el **Anexo B** los cuales pasan a formar parte integral del presente Instrumento Legal.-----

QUINTA: Vigencia del Servicio. “El Prestador de Servicios” se obliga a la prestación del servicio a partir del **03 (Tres) de Septiembre y hasta el 31 (Treinta y uno) de Diciembre de 2007.**-----

SEXTA Control de Calidad. “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar e implementar controles de calidad permanente a efecto de mantener óptimas condiciones sanitarias en sus procesos de purificación, lavado y desinfección de envases, envasado y traslado del agua, con el objeto de evitar que contenga impurezas, tales como materia orgánica, bacterias, organismos microbiológicos, sustancias residuales, etc., de acuerdo a lo especificado en las **Normas Oficiales Mexicanas** números **NOM-041-SSA1, NOM-117-SSA1 y NOM-201-SSA1.** Asimismo “El Prestador de Servicios” se hace responsable de los daños a la salud que se pudieran ocasionar al personal de “La Secretaría” por el suministro de agua que no contenga las condiciones sanitarias y de salubridad necesarias para su consumo humano.-----

SEPTIMA: Verificación. “La Secretaría” se reserva la facultad de verificar y realizar pruebas selectivas de análisis y muestreo al producto cuando lo considere pertinente, a efecto de constatar la calidad, higiene y condiciones sanitarias del agua, tomando en consideración los lotes suministrados, conforme a lo establecido en las **Normas Oficiales Mexicanas** números **NOM-041-SSA1, NOM-117-SSA1 y NOM-201-SSA1-2001** y las que resulten aplicables.-----

OCTAVA: Fianza de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la calidad del servicio y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “**El Prestador de Servicios**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$19,500.00 (Diecinueve Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Vigencia de la Fianza. El “Prestador de Servicios” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el termino de **1 (un) año** y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. En la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de **6 (seis) meses** posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el **20% (veinte por ciento)**, de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA PRIMERA: Pena Convencional. “El Prestador de Servicios” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional **un Cinco al Millar por cada día de atraso** en la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave.-----

DECIMA SEGUNDA: Rescisión. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “**El Prestador de Servicios**”, de acuerdo a lo



GOBIERNO DEL ESTADO

dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA TERCERA: “La Secretaría”, podrá rescindir administrativamente el Contrato al “El Proveedor” y demandar el pago de daños y perjuicios en los siguientes casos:-----

A. Cuando se verifique que el agua suministrada por “El Prestador de Servicios” presente impurezas o características físicas o químicas anómalas o impropias que puedan poner en riesgo la salud del personal de “La Secretaría” por su consumo.-----

B. Por incumplimiento a las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades.-----

DÉCIMA CUARTA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Prestador de Servicios” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.---

DÉCIMA QUINTA: Incumplimiento. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA SEXTA: Responsabilidad Laboral. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad Laboral y de Seguridad Social.-----

DÉCIMA SEPTIMA: Capacidad. “El Prestador de Servicios” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad del servicio, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Prestador de Servicios” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad. -----

DÉCIMA OCTAVA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

DÉCIMA NOVENA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato, lo firman en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Tres días del mes de Septiembre de Dos Mil Siete.-----

Por “La Secretaría”

Por “El Prestador de Servicios”
Embotelladora Cristal S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. José Benito Reyes Aguilar
Representante Legal

ANEXO TECNICO 'A'

Especificaciones técnicas para el servicio de agua purificada envasada en presentación de 19 litros, que debe de cumplir “El Prestador de Servicios” con el fin de reducir los riesgos de transmisión de enfermedades gastrointestinales y las derivadas de su consumo.

- El producto deberá contar con un registro de aprobación en vigencia del mismo por parte de la Secretaría del Sector Salud.
- El producto deberá contar con un certificado de calidad del producto y del proceso de fabricación vigentes, así mismo que cumplan con los lineamientos generales de salud emitida por un laboratorio certificado ante la SSA.
- El agua purificada deberá ser sometida a un tratamiento físico o químico que se encuentre libre de agentes infecciosos, cuya ingestión no causa efectos nocivos a la salud y que se presente en envases con cierre hermético, así que cumpla con las especificaciones sanitarias que establecen las normas.
- El proceso de fabricación deberá garantizar que los productos tengan y mantengan las especificaciones requeridas para su uso y consumo humano.
- El material de los envases deberá conservar el producto tanto en su integridad física, química y sanitaria.
- Los envases tendrán que ser lavados y desinfectados en cada uso.
- El lavado y desinfección de envases, deberá realizarse con soluciones que no alteren o cedan sustancias que modifiquen las características del producto (agua) y evitando la contaminación por el arrastre de las mismas.
- Deberá entregar un reporte mensual a la Subdirección de Servicios Generales de las oficinas a las que le haya suministrado el producto. El reporte escrito estará rubricado por el personal responsable que designe el prestador de servicios, así mismo con sello de la empresa. Adjuntando las notas de remisión debidamente firmadas y selladas por el área beneficiada con el producto.
- Los envases deberán presentar etiqueta con número de lote de producción, fecha de caducidad asignado al producto, así como tabla de información nutrimental.
- El producto se deberá envasar en recipientes de tipo sanitario que tengan tapa inviolable o sello o banda de garantía, elaborados con materiales inocuos y resistentes a distintas etapas del proceso, de manera que no alteren las características físicas, químicas y organolépticas del producto.
- El producto se deberá someter para consumo humano a tratamientos de potabilización con el fin de asegurar y preservar la calidad del agua.
- El producto deberá respetar los límites establecidos en las NOM-041-SSA1-1993, NOM-117-SSA1-1994 y NOM-201-SSA1-2002 relativos a especificaciones sanitarias.
- El proveedor deberá cumplir con la NOM-160-SSA1-1995 relativa a las buenas prácticas para la producción y venta de agua purificada envasada.
- Se compromete a entregar en comodato un mínimo de 15 dispensadores de agua fría y caliente.
- Mediante su representante legal entregará a la Subdirección de Servicios Generales una carta compromiso para garantizar la calidad y prestación del servicio correspondiente.
- Deberá presentar en forma bimestral original y copia de certificado de análisis realizados al producto, por parte de un laboratorio dedicado al ramo.

ANEXO TECNICO 'B'

RELACIÓN DE OFICINAS DEL SISTEMA FEDERAL QUE REQUIEREN EL SERVICIO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN PRESENTACIÓN DE 19 LITROS.

OFICINA	DIRECCION
SECRETARIA DE EDUCACIÓN (EDIFICIO CENTRAL)	KM 4.5 CARRETERA FEDERAL XALAPA-VERACRUZ
UNIDAD JURÍDICA	AV. MURILLO VIDAL No. 231 ESQ. RIO TECOLUTLA
COORDINACIÓN DE CARRERA MAGISTERIAL	AV. ÁVILA CAMACHO No. 42 COL. CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL	CALLE RIO TECOLUTLA No. 102 2º. NIVEL COL. CUAHTÉMOC
DEPARTAMENTO DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	AV. ARAUCARIAS No. 5 PISO 3 COL. SAHOP
DEPARTAMENTO DE APOYO EDITORIAL	AV. ARAUCARIAS No. 5 PISO 3 COL. SAHOP
BODEGA DE BANDERILLA	PROLONGACIÓN DE MORELOS No. 42 COL. VIVEROS BANDERILLA, VER.
ARCHIVO GENRAL DE LA SEV	CALLE JOSE ANTONIO TORRES No. 25 COL. REVOLUCIÓN
CONTRALORÍA INTERNA	AV. MURILLO VIDAL No. 125 COL. CENTRO
DIRECCIÓN GRAL. DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN	AV. ARAUCARIAS No. 82 COL. SAHOP
COMISIÓN ESTATAL MIXTA DE ESCALAFÓN	AV. RUIZ CORTINES No. 1702 ESQ. FRANCISCO MORENO
FORTE Y SAR	CALLE ZEMPOALA No. 13 RESIDENCIAL LOS ÁNGELES
COORDINACIÓN GENERAL DE LA U. P. N.	AV. AMÉRICAS No. 410 PISO 4 ESQ. EDUARDO R. CORONEL
COORDINACIÓN ESTATAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	CALLE FERROCARIL INTEROCEÁNICO No. 62 COL. LAURELES
COORDINACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN	AV. 20 DE NOVIEMBRE No. 561 FRACCIONAMIENTO POMONA
PROYECTO CYDEPP	CALLE CORREGIDORA No. 82 RESIDENCIAL LOS ÁNGELES
COORDINACIÓN ESTATAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	JOSÉ ANTONIO TORRES No. 20-A COL. REVOLUCIÓN
CARRERA ADMINISTRATIVA	CALLE RIO PAPALOAPAN No. 116 PLANTA BAJA COL. CUAHTÉMOC
PAGADURÍA (PALACIO FEDERAL)	CALLE ZAMORA ESQ. DIEGO LEÑO COL. CENTRO

ANEXO TECNICO 'B'

RELACIÓN DE OFICINAS DEL SISTEMA ESTATAL QUE REQUIEREN EL SERVICIO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN PRESENTACIÓN DE 19 LITROS.

OFICINA	DIRECCION
DIRECCION GENERAL DE TELEBACHILLERATO	AV. MÁRTIRES 28 DE AGOSTO No. 212 COL. OBRERO CAMPESINA
UNIDAD DE PLAN., EVALUACION Y CONTROL EDUCATIVO	TORRE ANIMAS PISO 1 DESP. 103
DEPARTAMENTO DE NOMINAS ESTATALES	AV. ARAUCARIAS NO. 5 EDIF. ORENSE PISO 2 COL. SAHOP
OFICINA DE SERVICIOS DE APOYO	CALLE SEBASTIAN CAMACHO No. 59 COL. CENTRO
ESCUELA DE MUSICA	PRIV. SOSTENES ROCHA No. 4 COL. TAMBORREL
DEPARTAMENTO DE CAPACITACION	AV. AVILA CAMACHO No. 42 ALTOS COL. CENTRO
ACADEMIA VERACRUZANA DE LENGUAS INDÍGENAS	CALLE PERU No. 56 ZONA CENTRO
DIRECCION GENERAL DE BACHILLERATO Y EDUCACION TERMINAL	PASAJE REVOLUCION ALTOS COL. CENTRO
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA VERACRUZANA	CALLE MUSEO No. 133 COL. UNIDAD MAGISTERIAL
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA REGULAR ESTATAL	CALLE JUAREZ No. 22 COL. CENTRO
DEPARTAMENTO DE PROFESIONES	CALLE FEDERICO FROEBEL No. 31B. COL. DEL MAESTRO
BIBLIOTECA DE LA CIUDAD	CALLE JUAREZ ESQ. ALFARO COL. CENTRO
SUBDIRECCION DE REGISTRO Y CERTIFICACION	HIDALGO No. 46 COL. CENTRO
SUBDIRECCION DE REGISTRO Y CERTIFICACION	AV. ARAUCARIAS No. 315 COL SAHOP
BIBLIOTECA CARLOS FUENTES	CALLE U. GALVAN ESQ. J.J. HERRERA ZONA CENTRO
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION POPULAR	AV. LAZARO CARDENAS No. 66 COL. PROGRESO
BIBLIOTECA PARA DISCAPACITADOS	AV. RUIZ CORTINES No. 2334 COL. OBRERO CAMPESINA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FÍSICA	CALLE CLAVIJERO No. 7 ESQ. VICTORIA COL. CENTRO
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FÍSICA (ESTADIO XALAPEÑO)	CALLE DIAZ MIRON ESQ. CAYETANO RODRÍGUEZ, ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE SECUNDARIAS ESTATALES	AV. ORIZABA No. 25 FRACCIONAMIENTO VERACRUZ
DIRECCIÓN GRAL. PARA LA INCORP. DE ESCUELAS PARTICULARES	CALLE GENERAL MIGUEL ALEMAN No. 28 A y B. COL. REPRESA DEL CARMEN
DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	AV. REVOLUCION No.11 DESP. 205 COL. CENTRO



GOBIERNO DEL ESTADO

Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua Purificada de Botellas de 500 Mililitros, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará como “La Secretaría” y por la otra parte la empresa Grupo Doso S.A. de C.V., representado en este acto por el C. Bernardo Martínez Ríos, en su calidad de representante legal, a quien en lo subsecuente se le designará como “El Prestador de Servicios”, sujetándose las partes al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:-----

ANTECEDENTES:

- A.** Con fecha **20 de Agosto de 2007**, “**La Secretaría**”, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-019-07** relativa a la contratación del **Servicio de Suministro de Agua Purificada** para “**La Secretaría**”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 del Decreto No. 837 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal de 2007 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----
- B.** Con fecha **29 de Agosto de 2007**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Quinta de las Bases de Licitación.-----
- C.** Con fecha **04 de Septiembre de 2007**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-019-07** relativa a la contratación del **Servicio de Suministro de Agua Purificada** para “**La Secretaría**”; siendo favorecido “**El Prestador de Servicios**” en la partida de la Licitación que en la cláusula primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en los artículos 44 y 58 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARIA”

- I.1.** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 45 del Decreto No. 835 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2007, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----
- I.2.** Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, como Oficial Mayor de la Secretaría de Educación, para celebrar a nombre de “**La Secretaría**” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.--
- I.3.** Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal 2206**, para cubrir el monto de los servicios pactados en el presente contrato.-----
- I.4.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo al **Servicio de Suministro de Agua Purificada** para “**La Secretaría**” con “**El Prestador de Servicios**” bajo la modalidad de Licitación Simplificada y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----
- I.5.** Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las Leyes Mexicanas cuyo objeto social es Compra, Venta, Exportación, Importación, Distribución, de toda clase de artículos, productos, maquinaria y de todo lo referente al proceso o tratamiento de Agua, justificada con Escritura Pública No. 8,395 de fecha 9 de Junio de 1993, pasada ante la fe de la Lic. Irma E. Carbonel de Escalera, Titular de la Notaría Pública No. 13 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio el día 22 de Junio de 1993, bajo el No. 338.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público señalado en el inciso anterior.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el R.F.C. **No. GDA930607QB0** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Joaquín Ramírez Cabañas esquina Margarita Oliva Lara No. 11, Colonia Rafael Lucio, Código Postal 91110 y con No. Telefónico 8-14-98-28 y Fax 8-14-98-28 extensión 201, en Xalapa, Ver.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para la prestación de los servicios requeridos por "**La Secretaría**". -----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de excepción establecidos en el artículo 45 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la suscripción del presente contrato. -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. "**La Secretaría**" contrata a "**El Prestador de Servicios**" y este se obliga a prestar el Servicio de Suministro de Agua Purificada en cajas con 24 botellas de 500 Ml. para "**La Secretaría**", de acuerdo a lo siguiente: -----

Part.	Concepto	Cantidad mínima de contratación	Cantidad máxima de contratación	Precio Unitario
2	Suministro de caja con 24 botellas de agua purificada de 500 ml. Con taparrosca y aro de seguridad o inviolabilidad.	500	3,000	\$60.00

SEGUNDA: Forma de Pago. "**La Secretaría**" se compromete a pagar a precio fijo a "**El Prestador de Servicios**" la cantidad de **\$60.00 (Sesenta Pesos 00/100 M.N.)**, sin incluir I.V.A. (Tasa Cero), de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Julio de 2006, el agua purificada en cualquier presentación genera tasa 0% del impuesto al valor Agregado, por cada caja de botellas que requiera "**La Secretaría**" de conformidad con las cantidades enunciadas en la cláusula anterior, las cuales serán pagadas por mensualidad vencida dentro de los diez días naturales siguientes a la presentación de la factura previamente validada por el Titular de la Subdirección de Servicios Generales y debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Especificación del Producto. "**El Prestador de Servicios**" se compromete a suministrar las Cajas con Botellas de 500 Mililitros, que contendrán tapa, banda o cinta de inviolabilidad; fecha de caducidad, número de lote y fecha de envasado, de conformidad con los requerimientos de "**La Secretaría**", la cual no recibirá caja que no contenga las especificaciones antes señaladas.-----



GOBIERNO DEL ESTADO

CUARTA: Anexos. “El Prestador de Servicios” deberá suministrar los servicios de agua purificada de conformidad con las especificaciones del **Anexo A** y en las oficinas que se detallan en el **Anexo B** los cuales pasan a formar parte integral del presente Instrumento Legal.-----

QUINTA: Vigencia del Servicio. “El Prestador de Servicios” se obliga a la prestación del servicio a partir del **04 (Cuatro) de Septiembre y hasta el 31 (Treinta y uno) de Diciembre de 2007**.-----

SEXTA Control de Calidad. “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar e implementar controles de calidad permanente a efecto de mantener óptimas condiciones sanitarias en sus procesos de purificación, lavado y desinfección de envases, envasado y traslado del agua, con el objeto de evitar que contenga impurezas, tales como materia orgánica, bacterias, organismos microbiológicos, sustancias residuales, etc., de acuerdo a lo especificado en las **Normas Oficiales Mexicanas** números **NOM-041-SSA1, NOM-117-SSA1 y NOM-201-SSA1**. Asimismo “El Prestador de Servicios” se hace responsable de los daños a la salud que se pudieran ocasionar al personal de “La Secretaría” por el suministro de agua que no contenga las condiciones sanitarias y de salubridad necesarias para su consumo humano.-----

SEPTIMA: Verificación. “La Secretaría” se reserva la facultad de verificar y realizar pruebas selectivas de análisis y muestreo al producto cuando lo considere pertinente, a efecto de constatar la calidad, higiene y condiciones sanitarias del agua, tomando en consideración los lotes suministrados, conforme a lo establecido en las **Normas Oficiales Mexicanas** números **NOM-041-SSA1, NOM-117-SSA1 y NOM-201-SSA1-2001** y las que resulten aplicables.-----

OCTAVA: Fianza de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la calidad del servicio y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “**El Prestador de Servicios**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$18,000.00 (Dieciocho Mil Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Vigencia de la Fianza. El “Prestador de Servicios” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el termino de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. En la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA PRIMERA: Pena Convencional. “El Prestador de Servicios” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional **un Cinco al Millar por cada día de atraso** en la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave.-----

DECIMA SEGUNDA: Rescisión. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Prestador de Servicios”, de acuerdo a lo



GOBIERNO DEL ESTADO

dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA TERCERA: “La Secretaría”, podrá rescindir administrativamente el Contrato al “El Proveedor” y demandar el pago de daños y perjuicios en los siguientes casos:-----

A. Cuando se verifique que el agua suministrada por “El Prestador de Servicios” presente impurezas o características físicas o químicas anómalas o impropias que puedan poner en riesgo la salud del personal de “La Secretaría” por su consumo.-----

B. Por incumplimiento a las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades.-----

DÉCIMA CUARTA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Prestador de Servicios” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.--

DÉCIMA QUINTA: Incumplimiento. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA SEXTA: Responsabilidad Laboral. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad Laboral y de Seguridad Social.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Capacidad. “El Prestador de Servicios” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad del servicio, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Prestador de Servicios” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad. -----

DÉCIMA OCTAVA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

DÉCIMA NOVENA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato, lo firman en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Cuatro días del mes de Septiembre de Dos Mil Siete.-----

Por “La Secretaría”

Por “El Prestador de Servicios”
Grupo Doso S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Bernardo Martínez Ríos
Representante Legal

ANEXO TECNICO 'A'

A continuación se establecen las especificaciones técnicas para el servicio de agua purificada envasada en presentación de 500 mililitros que debe de cumplir “El Prestador de Servicios” con el fin de reducir los riesgos de transmisión de enfermedades gastrointestinales y las derivadas de su consumo.

- El producto deberá contar con un registro de aprobación en vigencia del mismo por parte de la Secretaría del Sector Salud.
- El agua purificada deberá ser sometida a un tratamiento físico o químico que se encuentre libre de agentes infecciosos, cuya ingestión no causa efectos nocivos a la salud y que se presente en envases con cierre hermético, así que cumpla con las especificaciones sanitarias que establecen las normas.
- El proceso de fabricación deberá garantizar que los productos tengan y mantengan las especificaciones requeridas para su uso y consumo humano.
- El material de los envases deberá conservar el producto tanto en su integridad física, química y sanitaria.
- El proveedor deberá entregar un reporte mensual a la Subdirección de Servicios Generales de las oficinas a las que le haya suministrado el producto. El reporte escrito estará rubricado por el personal responsable que el prestador de servicios designe así como sello de la empresa. Adjuntando las notas de remisión debidamente firmadas y selladas por el área beneficiada con el producto.
- Los envases deberán presentar etiqueta con número de lote de producción, fecha de caducidad asignado al producto, así como tabla de información nutrimental.
- Los envases deberán ser desechables.
- El producto se deberá envasar en recipientes de tipo sanitario que tengan tapa inviolable o sello o banda de garantía, elaborados con materiales inocuos y resistentes a distintas etapas del proceso, de manera que no alteren las características físicas, químicas y organolépticas del producto.
- El producto se deberá someter para consumo humano a tratamientos de potabilización con el fin de asegurar y preservar la calidad del agua.
- El producto deberá respetar los límites establecidos en las NOM-041-SSA1-1993, NOM-117-SSA1-1994 y NOM-201-SSA1-2002 relativos a especificaciones sanitarias.
- Deberá cumplir con la NOM-160-SSA1-1995 relativa a las buenas prácticas para la producción y venta de agua purificada envasada.
- Mediante su representante legal entregará una carta compromiso a la Subdirección de Servicios Generales para garantizar la calidad y prestación del servicio correspondiente.
- Deberá presentar en forma bimestral original y copia de certificado de análisis realizados al producto, por parte de un laboratorio dedicado al ramo.

ANEXO TECNICO 'B'

RELACIÓN DE OFICINAS DEL SISTEMA FEDERAL QUE REQUIEREN EL SERVICIO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN PRESENTACIÓN DE 500 MILILITROS.

OFICINA	DIRECCION
SECRETARIA DE EDUCACIÓN (EDIFICIO CENTRAL)	KM 4.5 CARRETERA FEDERAL XALAPA-VERACRUZ
UNIDAD JURÍDICA	AV. MURILLO VIDAL No. 231 ESQ. RIO TECOLUTLA
COORDINACIÓN DE CARRERA MAGISTERIAL	AV. ÁVILA CAMACHO No. 42 COL. CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL	CALLE RIO TECOLUTLA No. 102 2º. NIVEL COL. CUAHTÉMOC
DEPARTAMENTO DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	AV. ARAUCARIAS No. 5 PISO 3 COL. SAHOP
DEPARTAMENTO DE APOYO EDITORIAL	AV. ARAUCARIAS No. 5 PISO 3 COL. SAHOP
BODEGA DE BANDERILLA	PROLONGACIÓN DE MORELOS No. 42 COL. VIVEROS BANDERILLA, VER.
ARCHIVO GENRAL DE LA SEV	CALLE JOSE ANTONIO TORRES No. 25 COL. REVOLUCIÓN
CONTRALORÍA INTERNA	AV. MURILLO VIDAL No. 125 COL. CENTRO
DIRECCIÓN GRAL. DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN	AV. ARAUCARIAS No. 82 COL. SAHOP
COMISIÓN ESTATAL MIXTA DE ESCALAFÓN	AV. RUIZ CORTINES No. 1702 ESQ. FRANCISCO MORENO
FORTE Y SAR	CALLE ZEMPOALA No. 13 RESIDENCIAL LOS ÁNGELES
COORDINACIÓN GENERAL DE LA U. P. N.	AV. AMÉRICAS No. 410 PISO 4 ESQ. EDUARDO R. CORONEL
COORDINACIÓN ESTATAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	CALLE FERROCARIL INTEROCEÁNICO No. 62 COL. LAURELES
COORDINACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN	AV. 20 DE NOVIEMBRE No. 561 FRACCIONAMIENTO POMONA
PROYECTO CYDEPP	CALLE CORREGIDORA No. 82 RESIDENCIAL LOS ÁNGELES
COORDINACIÓN ESTATAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	JOSÉ ANTONIO TORRES No. 20-A COL. REVOLUCIÓN
CARRERA ADMINISTRATIVA	CALLE RIO PAPALOAPAN No. 116 PLANTA BAJA COL. CUAHTÉMOC
PAGADURÍA (PALACIO FEDERAL)	CALLE ZAMORA ESQ. DIEGO LEÑO COL. CENTRO

ANEXO TECNICO 'B'

RELACIÓN DE OFICINAS DEL SISTEMA ESTATAL QUE REQUIEREN EL SERVICIO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN PRESENTACIÓN DE 500 MILILITROS.

OFICINA	DIRECCION
DIRECCION GENERAL DE TELEBACHILLERATO	AV. MÁRTIRES 28 DE AGOSTO No. 212 COL. OBRERO CAMPESINA
UNIDAD DE PLAN., EVALUACION Y CONTROL EDUCATIVO	TORRE ANIMAS PISO 1 DESP. 103
DEPARTAMENTO DE NOMINAS ESTATALES	AV. ARAUCARIAS NO. 5 EDIF. ORENSE PISO 2 COL. SAHOP
OFICINA DE SERVICIOS DE APOYO	CALLE SEBASTIAN CAMACHO No. 59 COL. CENTRO
ESCUELA DE MUSICA	PRIV. SOSTENES ROCHA No. 4 COL. TAMBORREL
DEPARTAMENTO DE CAPACITACION	AV. AVILA CAMACHO No. 42 ALTOS COL. CENTRO
ACADEMIA VERACRUZANA DE LENGUAS INDÍGENAS	CALLE PERU No. 56 ZONA CENTRO
DIRECCION GENERAL DE BACHILLERATO Y EDUCACION TERMINAL	PASAJE REVOLUCION ALTOS COL. CENTRO
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA VERACRUZANA	CALLE MUSEO No. 133 COL. UNIDAD MAGISTERIAL
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA REGULAR ESTATAL	CALLE JUAREZ No. 22 COL. CENTRO
DEPARTAMENTO DE PROFESIONES	CALLE FEDERICO FROEBEL No. 31B. COL. DEL MAESTRO
BIBLIOTECA DE LA CIUDAD	CALLE JUAREZ ESQ. ALFARO COL. CENTRO
SUBDIRECCION DE REGISTRO Y CERTIFICACION	HIDALGO No. 46 COL. CENTRO
SUBDIRECCION DE REGISTRO Y CERTIFICACION	AV. ARAUCARIAS No. 315 COL SAHOP
BIBLIOTECA CARLOS FUENTES	CALLE U. GALVAN ESQ. J.J. HERRERA ZONA CENTRO
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION POPULAR	AV. LAZARO CARDENAS No. 66 COL. PROGRESO
BIBLIOTECA PARA DISCAPACITADOS	AV. RUIZ CORTINES No. 2334 COL. OBRERO CAMPESINA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FÍSICA	CALLE CLAVIJERO No. 7 ESQ. VICTORIA COL. CENTRO
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FÍSICA (ESTADIO XALAPEÑO)	CALLE DIAZ MIRON ESQ. CAYETANO RODRÍGUEZ, ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE SECUNDARIAS ESTATALES	AV. ORIZABA No. 25 FRACCIONAMIENTO VERACRUZ
DIRECCION GRAL. PARA LA INCORP. DE ESCUELAS PARTICULARES	CALLE GENERAL MIGUEL ALEMAN No.28 A y B. COL. REPRESA DEL CARMEN
DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	AV. REVOLUCION No. 11 DESP. 205 COL. CENTRO